



quando la Ley á los Ayuntamientos para dan á censo terrenos de sus propios ó del comun de vecinos, no es posible acceder á la solicitud de que se trata, quedándole al peticionario el derecho de acudir á la Admón. de Propiedades, pidiendo la venta en subasta pública de dichos terrenos, si se hallan comprendidos en la desamortización, en cuyo caso percibirá el Estado el veinte por ciento del importe y esta Municipalidad el ochenta que le corresponde.

Asimismo se leyó otro en los mismos términos que el anterior, en la instancia de Manuel Paviu Moreno, produciendo análoga petición.

Y enterado el Ayuntamiento de ambos dictámenes, acuerda en votación unánime, de conformidad á lo propuesto por la Comisión.

Entraron los Sres. Baquero y Perez.

Vista por la Comisión de Propios, la solicitud de D. Joaquín González Marticero, en que pide la concesión á censo, de cierto terreno contiguo al Verdolay, ha resuelto informar al Excmo. Ayuntamiento, que aun cuando la Ley no autoriza á los Ayuntamientos para hacer concesiones en esa forma, como quiera que dicha instancia está relacionada con otra producida por Andrés Vera Aliaga, pidiendo

A id. de la misma id. en la de D. Joa^{quín} González, sobre id.